

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 153/2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de junio de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

SIEVERT S.A.S

NIT: 900515350-9

Representante legal: PABLO GIRALDO GIRALDO

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO: La empresa social del estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de salud Municipal, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.

Red Salud Armenia Como empresa social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es prestar apoyo a los diferentes procesos misionales de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de bienes y servicios el cual está encargado de prestar el apoyo logístico para el óptimo funcionamiento de los servicios habilitados en la Unidad intermedia del Sur y/o cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura.

En tal sentido, Red Salud Armenia ESE dentro de sus activos fijos cuenta con equipos biomédicos de baja y media complejidad; dispositivos fundamentales en la prestación de los servicios asistenciales y por consiguiente, necesarios para que la IPS pueda prestar atención segura en salud. Dichos equipos requiere verificación y comparación de referencia que les permita rectificar las condiciones óptimas paramétricas en cumplimiento a la normatividad existente en materia de habilitación (Resolución 2003 de 2014), las cuales establecen condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud.

Dado que la empresa no cuenta con los equipos ni el personal de planta capacitado y certificado que le permita realizar el control de calidad de los equipos, se requiere externalizar dicho proceso a través de una empresa que garantice y certifique el control de calidad a dos (2) equipos de rayos X tipo periapical; uno marca **FIAD INTERNACIONAL** modelo **ELITY 70** serie **70MI-0366**, localizado en la Avenida Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa de la Ciudad de Armenia, Hospital del Sur; y otro marca **FIAD INTERNACIONAL** modelo **ELITY 70** serie **70MI-0365**, localizado en la Carrera 19 calle 44 esquina de la Ciudad de Armenia, CAA del Sur, los cuales son propiedad de Red Salud Armenia ESE. Conducente a lograr condiciones óptimas respecto a la operatividad y el estado del equipo, así optar a la renovación de la licencia de funcionamiento que vence el 25 de Julio de 2020, la cual expide el Ministerio de Salud, a través de la Secretaría de Departamental, cumpliendo con la normatividad existente en la Ley 482 de 2018

OBJETO: Realizar el control de Calidad para dos equipos de rayos X tipo periapical, para lograr condiciones óptimas respecto a la operatividad y el estado del equipo, la protección radiológica del Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), el público y los pacientes.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Para el servicio de y control de calidad de dos equipos de rayos X tipo periapical, el contratista deberá garantizar las siguientes características para el cumplimiento y satisfacción de las necesidades que requiere Red Salud Armenia ESE.

- 1) Acreditar experiencia en radioprotección y control de calidad, sin lo cual, la empresa social del Estado, Red Salud Armenia, se abstendrá de ordenar la prestación del servicio.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 153/2020

- 2) Presentar documentos que acrediten la idoneidad para realizar la prestación del servicio de evaluación de radioprotección y control de calidad.
- 3) El contratista deberá cumplir con las normas vigentes en relación con la radioprotección y control de calidad de los equipos que hagan parte del contrato (servicio de control de calidad de equipos de rayos X tipo periapical).
- 4) El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.
- 5) El contratista debe hacer el estudio de control de calidad, presentar el informe y certificación en el tiempo estipulado en esta orden de servicio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Certificar el control de Calidad para dos equipos de Rayos X tipo periapical pertenecientes a Red Salud Armenia ESE.
2. Acatar las sugerencias que el contratante haga con ocasión del presente contrato. Revisión de la documentación del personal ocupacionalmente expuesto.
3. Evaluación del Control de Calidad para los equipos de rayos X periapical.
4. Certificar el buen funcionamiento del equipo y sus accesorios, el cual es realizado bajo parámetros según ley 0482 de 2018, artículo 4, del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Verificación del modo de operatividad y el estado de cada equipo de acuerdo con los principios de la protección radiológica y normas existentes.
6. Generación de observaciones y recomendaciones técnicas respecto al equipo.
7. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por los entes de control para este tipo de empresas.
8. Aplicar los protocolos de norma como los establecidos por RED SALUD ARMENIA E.S.E. para el proceso de calibración y validación.
9. Los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
10. El contratista no se podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
11. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
12. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003, y demás normas vigentes.
13. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto y las características técnicas de los servicios requeridos por Red Salud Armenia ESE.
15. El Contratista deberá cumplir con las condiciones de acuerdo a la norma de habilitación y de acuerdo con el decreto 1595 de 2015, referente a la Calidad de los servicios.

VIGILADO Supersalud
Línea Atención al Usuario: 0509090 - Bogotá, D.C.
Línea Grupos Especializados: 018000910393

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 153/2020

16. Los certificados de calibración deben poseer certificación ONAC de las variables que exige la norma.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de Red Salud Armenia E.S.E.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el 01 al 30 de Junio de 2020.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (1.904.000)** IVA incluido.

FORMA DE PAGO: se realizará un único pago, previa realización del control de calidad de dos equipos de rayos X tipo periapical, y entrega de los respectivos informes, presentación factura acompañada del informe recibido a satisfacción por parte del ingeniero Juan Carlos Isaza (Ingeniero Biomédico, contratista) y el líder del Proceso de Bienes y Servicios, acta de interventoría, donde se certifique por parte de este, el pleno cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pago de seguridad social acorde con lo facturado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 153/2020

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden se servicios.

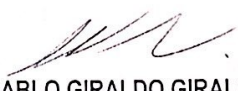
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al CDP No. 290 del 18 de mayo de 2020.

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, pablo@siervert.com.co

EL CONTRATISTA,


PABLO GIRALDO GIRALDO
Representante legal de Sievert S.A.S

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Anderson Bernal Correa- Abogado Contratista Red Salud Armenia ESE

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500070 - Bogotá, D.C.
Línea Oración Nacional: 01800091033

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co